

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20503630827	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	OVERALL STRATEGY S.A.C.	Hora de envío :	19:04:33

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto de la formación académica de los Coordinadores Generales 1 y 2, sugerimos que haya mayor amplitud en las carreras universitarias estudiadas, permitiendo carreras como por ejemplo Contabilidad (o Ciencias Económicas o Empresariales, para abarcar un mayor número de carreras). Esto dado que el nivel de especialización y conocimiento en las áreas de Integridad y Desarrollo Sostenible no se justifican por la carrera optada, sino por los Cursos Complementarios que se exigen en el Literal A.1.2 y la experiencia solicitada en el Literal A.1.3. Adicionalmente una maestría podría ser válida y tener una mayor influencia en el desempeño de los Coordinadores que la Carrera Universitaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: A.1.1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria:

Con relación a la consulta planteada respecto a ampliar la lista de carreras universitarias admitidas para los cargos de Coordinador General 1 y 2 ¿incluyendo Contabilidad o carreras de Ciencias Económicas o Empresariales¿, se precisa lo siguiente:

Los Términos de Referencia actualmente establecen requisitos de formación académica alineados con las funciones estratégicas y técnicas que los cargos demandan. Las carreras contempladas (Sociología, Derecho, Filosofía, Ciencias Sociales, Antropología, Ciencia Política, Gestión Social, Comunicaciones, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental, entre otras) han sido definidas considerando su vinculación directa con los enfoques normativos, sociales, institucionales y ambientales que sustentan el trabajo en Integridad y Desarrollo Sostenible.

Si bien se reconoce que los cursos complementarios (Literal A.1.2) y la experiencia profesional (Literal A.1.3) fortalecen el perfil del personal clave, estos no reemplazan la necesidad de contar con una formación universitaria base alineada con el enfoque metodológico y multidisciplinario del proyecto. Las competencias fundamentales requeridas ¿análisis de políticas públicas, diseño institucional, evaluación de riesgos éticos, enfoques participativos y sociales, entre otras¿ no son abordadas de forma integral en planes de estudio orientados principalmente a la contabilidad o administración financiera. En cuanto a considerar una maestría como elemento sustitutorio de la carrera base, debe señalarse que la formación de posgrado complementa, pero no suple, el campo disciplinar de origen, tal como se ha previsto en el marco normativo aplicable a procesos de selección de personal calificado. Por tanto, su inclusión no puede constituir, por sí sola, un criterio habilitante.

En ese sentido, y con base en los objetivos del servicio y las competencias técnicas requeridas, se considera pertinente mantener sin modificaciones los requisitos de formación profesional actualmente establecidos en el TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código : 20503630827

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : OVERALL STRATEGY S.A.C.

Hora de envío : 19:04:33

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el requisito de capacitación del Coordinador General 1 solicitamos se puedan agregar los siguientes temas: Gestión de Riesgos, Gestión de Riesgos de Soborno, Gestión de Riesgos de Corrupción, Compliance, Riesgo de Fraude, Gestión Antisoborno; toda vez que las temáticas sugeridas se ajustan a los temarios de Integridad y Ética.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** A.1.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria:

Con respecto a la consulta formulada respecto a ampliar los temas de capacitación requeridos para el Coordinador General 1, incorporando áreas como Gestión de Riesgos, Gestión de Riesgos de Soborno, Gestión de Riesgos de Corrupción, Compliance, Riesgo de Fraude y Gestión Antisoborno, se indica lo siguiente:

Los Términos de Referencia establecen como requisito de capacitación para este puesto la acreditación de diplomados y/o cursos de especialización en temas relacionados con la ética y/o integridad, con un mínimo de 90 horas lectivas. Esta exigencia ha sido formulada bajo el principio de pertinencia temática, priorizando la formación conceptual y normativa directamente vinculada a los principios éticos, la cultura de integridad organizacional y el marco legal institucional vigente. Si bien se reconoce que los temas propuestos por el observador ¿como gestión de riesgos de soborno, corrupción y fraude, así como compliance¿ guardan relación con el enfoque aplicado de integridad, estos corresponden principalmente a metodologías de gestión, análisis de riesgos y control interno, y suelen ser abordados en cursos con énfasis operativo, técnico o sectorial.

En ese sentido, el requerimiento actual no excluye estos contenidos, en tanto puedan estar comprendidos dentro de programas más amplios de ética e integridad, siempre que se respete el enfoque integral, la carga horaria mínima y la relación temática explícita. Sin embargo, incorporar de forma individual y desagregada estos temas podría fragmentar el criterio de evaluación, desvirtuando la coherencia conceptual que se busca con el requisito de formación.

Por tanto, y en aras de preservar la claridad, objetividad y aplicabilidad de los criterios de selección, se considera pertinente mantener el requisito de capacitación tal como está formulado en el TDR, sin perjuicio de que los postulantes puedan acreditar capacitaciones en las áreas señaladas si estas están incluidas dentro del enfoque temático general exigido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código : 20503630827

Nombre o Razón social : OVERALL STRATEGY S.A.C.

Fecha de envío : 06/05/2025

Hora de envío : 19:04:33

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se sugiere agregar las siguientes actividades como parte de la Experiencia del Personal Clave para el Coordinador General 1: Gestión de Riesgos, Gestión de Riesgos de Soborno, Gestión de Riesgos de Corrupción, Compliance, Control Interno, Riesgo de Fraude, Gestión Antisoborno; toda vez que las temáticas sugeridas se ajustan a los temarios de Integridad y Ética.

Asimismo, se sugiere para el Coordinador General 2 se incluyan actividades relacionadas con políticas públicas y/o gestión pública.

Se solicita que se agregue dentro del cargo en ambos casos se considere el puesto de "CONSULTOR"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** A.1.3 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria:

1. Coordinador General 1 ¿ Experiencia en ética e integridad

Los Términos de Referencia establecen una experiencia mínima de seis (6) años en actividades relacionadas con ética, integridad, derechos humanos y/o manejo de evaluaciones, en funciones de responsabilidad (supervisión, coordinación, jefatura o senior).

Si bien se reconoce que temas como gestión de riesgos, compliance, control interno, riesgo de fraude y gestión antisoborno pueden guardar relación complementaria con la integridad organizacional, su inclusión explícita como criterios autónomos de experiencia conllevaría a una ampliación excesiva del enfoque conceptual originalmente previsto. Estas áreas, por su naturaleza técnica y operativa, suelen tener un enfoque sectorial o normativo específico, por lo que no siempre implican la aplicación de principios transversales de integridad institucional en el sentido requerido por el proyecto.

Cabe precisar, además, que el texto actual de los TDR no impide que se considere experiencia en dichas áreas, siempre que esté adecuadamente sustentada y vinculada al enfoque de integridad y ética, y se enmarque dentro de los criterios establecidos.

2. Coordinador General 2 ¿ Experiencia en desarrollo sostenible

Respecto a la sugerencia de incorporar explícitamente políticas públicas y/o gestión pública en la experiencia del Coordinador General 2, se señala que estas actividades ya están implícitamente comprendidas en la coordinación, elaboración, gestión o diseño de proyectos de desarrollo sostenible, sostenibilidad o responsabilidad social, que en muchos casos se desarrollan en el ámbito de las políticas públicas.

No obstante, para reforzar la claridad conceptual y facilitar la interpretación del comité evaluador, puede considerarse pertinente la incorporación explícita de ¿políticas públicas y/o gestión pública¿ como elementos adicionales dentro del campo de experiencia del Coordinador General 2, en tanto no desnaturalizan el perfil técnico requerido.

3. Inclusión del cargo de "Consultor"

Respecto a la solicitud de incorporar el cargo de consultor como equivalente a los roles de supervisor, coordinador, jefe o senior establecidos en los Términos de Referencia, se precisa lo siguiente:

Los cargos mencionados en el TDR implican posiciones de responsabilidad jerárquica y funcional claramente delimitadas, caracterizadas por la toma de decisiones, liderazgo de equipos, supervisión de actividades, y responsabilidad directa sobre la ejecución y resultados de procesos. Estas funciones pueden verificarse objetivamente a través de documentos como certificados de trabajo, organigramas, resoluciones, contratos, informes de funciones, entre otros.

En cambio, el cargo de consultor es por naturaleza amplio y heterogéneo, y no necesariamente implica una función de mando, liderazgo o coordinación. En muchos casos, los consultores actúan como asesores externos o especialistas técnicos, sin que ello conlleve responsabilidad directa sobre personal, toma de decisiones ejecutivas, o supervisión de procesos.

Debido a esta ambigüedad funcional, no es técnicamente procedente equiparar automáticamente el rol de

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Específico

26

A.1.3

54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

consultor con cargos de supervisión o jefatura, ya que ello podría abrir la puerta a interpretaciones subjetivas que afecten la equidad y objetividad del proceso de evaluación.

Por esta razón, se considera que el texto actual del TDR debe mantenerse sin modificaciones, dado que define con precisión los niveles de responsabilidad requeridos y permite al comité evaluador valorar cada caso en función de las evidencias documentales que acrediten efectivamente el nivel funcional declarado, sin necesidad de extender el listado de cargos de forma expresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica :

Coordinador General 2

Debe contar con una experiencia mínima de seis (6) años en la coordinación y/o elaboración y/o gestión y/o diseño de proyectos de desarrollo sostenible y/o sostenibilidad y/o responsabilidad social o similar y/o manejo en aplicación de evaluaciones y/o políticas públicas y/o gestión pública, como supervisor y/o coordinador y/o jefe y/o senior.

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código : 20503630827

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : OVERALL STRATEGY S.A.C.

Hora de envío : 19:04:33

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos que se incluyan los servicios de Reclutamiento y Selección dentro de los servicios requeridos para demostrar la Experiencia del Postor.

Esto se fundamenta en que, según el alcance del servicio, la especialidad que se necesita de la empresa postora radica en la contratación de personal especializado (sustentado en la contratación de la red profesional) y no en el conocimiento o experiencia que la empresa pudiera tener en temas de Integridad y Desarrollo Sostenible, como se sugiere en la redacción actual de los TDR.

Asimismo, solicitamos la inclusión adicional de servicios de Capacitación (genérica, no especializada en los temas de Integridad y ODS), por la misma justificación anterior.

Lo que se requiere para el presente servicio es demostrar la capacidad de la empresa postora de realizar capacitaciones y evaluaciones de desempeño en diferentes temas, dado que la intención de la JNJ sería de conseguir a una empresa que tenga las herramientas para acercarse al personal adecuado para dicho servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria

Respecto a la consulta de incluir los servicios de Reclutamiento y Selección de personal, así como Capacitación genérica, como parte de los servicios válidos para acreditar la experiencia del postor, se emiten las siguientes precisiones:

Los Términos de Referencia definen como experiencia válida aquella vinculada con servicios iguales o similares al objeto contractual, tales como:

¿ Aplicación de instrumentos cuantitativos y/o cualitativos (censos, encuestas, evaluaciones, líneas de base, recojo o levantamiento de información);

¿ Aplicación de pruebas de evaluación, sociológicas o en ciencias sociales;

¿ Gestión y diseño de proyectos en desarrollo sostenible, sostenibilidad o responsabilidad social;

¿ Capacitación en derechos humanos y/o integridad.

Esta definición se encuentra alineada con el objeto principal del contrato, que no se limita a la intermediación para la contratación de profesionales, sino que implica una intervención técnica especializada en temas complejos como integridad institucional, desarrollo sostenible, y derechos humanos, que requieren experiencia previa en el manejo conceptual, metodológico y operativo de estas áreas.

Sobre los servicios de reclutamiento y selección

En atención a su consulta, se acoge la sugerencia y se precisa que la experiencia del postor en el ¿reclutamiento y/o selección de personal¿ se considera relevante para este servicio, dada la importancia de conformar una idónea Red Profesional (RP) con los perfiles requeridos (Anexo 2 de los TDR).

Sobre los servicios de capacitación genérica

Asimismo, la inclusión de servicios de capacitación genérica no resulta procedente, ya que el enfoque del contrato apunta a temáticas concretas y estratégicas como integridad, ética, desarrollo sostenible y derechos humanos. La experiencia válida debe reflejar no solo la capacidad operativa de capacitar, sino la experiencia técnica en contenidos altamente especializados, que son indispensables para el cumplimiento de los fines del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica :

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Servicio aplicación de instrumentos cuantitativos y/o cualitativos (censos y/o encuestas y/o evaluaciones y/o líneas de base, y/o recojo de información y/o levantamiento de información) y/o aplicación de pruebas de evaluación y/o sociológicas y/o en ciencias sociales y/o gestión y/o diseño de proyectos de desarrollo sostenible y/o sostenibilidad y/o responsabilidad social o similar y/o capacitación en derechos humanos y/o integridad y/o reclutamiento y/o selección de personal

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20509917338	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	RESPONDE S.A.C	Hora de envío :	23:29:14

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Confirmar si para el 10% de garantía, una REMYPE, en vez de presentar una carta fianza bancaria, pueda acogerse a la modalidad de retención del 10% del monto hasta la finalización del servicio.

Eso se dice en el CAPÍTULO III Pág 10 y en el punto 2.3 Pág 18; pero no se menciona en el CAPÍTULO V "PROFORMA DEL CONTRATO" pág. 67. Favor confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 0 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No procede que la REMYPE se acoja a la modalidad de retención del 10% en lugar de carta fianza bancaria, debido a que el artículo 149.4° del Reglamento D.S. N° 344-2018-EF establece expresamente que la retención del 10% solo aplica para contratos periódicos, y el servicio de evaluación de desempeño constituye un contrato de ejecución única con entregas parciales según la Opinión N° 103-2019/DTN del OSCE. Por tanto, la entidad debe exigir carta fianza bancaria conforme al régimen general establecido para contratos de ejecución única, siendo improcedente cualquier solicitud de aplicar la excepción de retención que carece de sustento legal para este tipo contractual específico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20605966200	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI	Hora de envío :	23:55:00

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

FORMACION ACADEMICA - COORDINADOR GENERAL 1

De acuerdo con el Clasificador de Carreras de Educación Superior y Técnico Productivas del INEI, la carrera de Economía está categorizada dentro del campo de Ciencias Sociales. Por lo tanto, se solicita que se considere a los profesionales en Economía como elegibles para el presente proceso de contratación para ocupar el puesto de COORDINADOR GENERAL 1, en cumplimiento con los principios de libre competencia y trato justo e igualitario establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.1 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria

Respecto a la observación formulada sobre la inclusión de la carrera de Economía dentro de las profesiones elegibles para el cargo de Coordinador General 1, se emiten las siguientes precisiones:

Si bien el Clasificador Nacional de Carreras de Educación Superior y Técnico Productivas del INEI ubica la carrera de Economía dentro del campo general de Ciencias Sociales, cabe señalar que la referencia a ¿Ciencias Sociales¿ en los Términos de Referencia no obedece a una clasificación amplia o genérica, sino a una denominación específica de carreras universitarias cuyo enfoque formativo está alineado con las funciones, competencias técnicas y enfoques del servicio a ser ejecutado.

El cargo de Coordinador General 1 está orientado al liderazgo de procesos de evaluación institucional, integridad pública, ética organizacional y análisis social, por lo que se requiere una formación de base que proporcione competencias en metodologías cualitativas, análisis social, reflexión ética y enfoques de derechos humanos. Estas competencias son características de disciplinas como Sociología, Derecho, Filosofía, Antropología, Ciencia Política y Gestión Social, todas expresamente mencionadas en el TDR.

Por el contrario, la formación en Economía, aunque valiosa, está orientada principalmente a análisis cuantitativos, teorías económicas, mercados, y políticas fiscales o financieras, y no necesariamente otorga formación especializada en los ejes temáticos clave del presente servicio, como son integridad pública, ética o derechos humanos.

Sobre los principios de libre competencia y trato igualitario

La definición de perfiles profesionales específicos, como el establecido para el Coordinador General 1, no constituye una vulneración a los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato consagrados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto se debe a que los requisitos se fundamentan en criterios técnicos objetivos y razonables, directamente vinculados con la naturaleza y complejidad del servicio requerido, tal como lo permite el Artículo 16 de la Ley N° 30225 y se detalla en el Artículo 29 del Reglamento de dicha Ley.

La Ley y su Reglamento permiten que el área usuaria formule los términos de referencia y los requisitos de calificación asegurando la objetividad y precisión necesarias para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación. Estos requisitos, al ser proporcionales y estar justificados por las funciones específicas del cargo ¿en este caso, el liderazgo de procesos de evaluación institucional, integridad pública, ética organizacional y análisis social¿, garantizan que todos los postores que cumplan con el perfil técnico idóneo tengan la misma oportunidad de participar, promoviendo una competencia efectiva sin incurrir en exigencias desproporcionadas o innecesarias que limiten la concurrencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20605966200	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI	Hora de envío :	23:55:00

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

FORMACION ACADEMICA - COORDINADOR GENERAL 2

De acuerdo con el Clasificador de Carreras de Educación Superior y Técnico Productivas del INEI, la carrera de Economía está categorizada dentro del campo de Ciencias Sociales. Por lo tanto, se solicita que se considere a los profesionales en Economía como elegibles para el presente proceso de contratación para ocupar el puesto de COORDINADOR GENERAL 2, en cumplimiento con los principios de libre competencia y trato justo e igualitario establecidos en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.1 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria

Con relación a la observación respecto a que se considere a los profesionales de la carrera de Economía como elegibles para el puesto de Coordinador General 2, se precisa lo siguiente:

Los Términos de Referencia (TDR) del presente proceso ya contemplan explícitamente la carrera de Economía como una de las formaciones académicas válidas para el personal clave que ocupará dicho cargo. El texto aplicable establece lo siguiente:

Coordinador General 2:

Título profesional en **Comunicaciones y/o Derecho y/o Economía y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Ambiental y/o Ciencias Sociales, y/o Antropología, y/o Sociología, y/o Ciencia Política, y/o Gestión Social.

En ese sentido, no resulta necesario realizar modificación alguna, ya que la carrera profesional de Economía se encuentra incluida de manera expresa en el listado de formaciones requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20605966200	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI	Hora de envío :	23:55:00

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

CAPACITACION COORDINADOR GENERAL 2

En relación con el requisito de presentar diplomados y/o cursos de especialización en Gestión Pública, solicito que se acepte la constancia de egresado de la Maestría en Gestión Pública como documento válido para acreditar dicho requisito.

Sustento Legal:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece el principio de libertad de concurrencia, el cual promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Asimismo, el principio de igualdad de trato garantiza que todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, prohibiéndose privilegios o ventajas que generen un trato discriminatorio.

Considerando que una maestría en Gestión Pública es un estudio de posgrado que abarca contenidos más amplios y profundos que un diplomado o curso de especialización, la constancia de egresado de dicha maestría acredita competencias iguales o superiores a las requeridas. Por lo tanto, su aceptación como documento válido se alinea con los principios mencionados y evita restricciones innecesarias que podrían limitar la participación de profesionales calificados.

Solicito, por tanto, que se considere la constancia de egresado de la Maestría en Gestión Pública como documento válido para acreditar el requisito de diplomado y/o curso de especialización en Gestión Pública.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1.2 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria:

Respecto a la solicitud para que se considere la constancia de egresado de una Maestría en Gestión Pública como documento válido para acreditar el requisito de diplomado y/o curso de especialización en Gestión Pública, se informa lo siguiente:

Se reconoce la pertinencia del planteamiento formulado, en la medida en que una maestría en Gestión Pública constituye una formación de nivel superior en el ámbito de la administración pública, cuyos contenidos pueden incluir o exceder los conocimientos que se imparten en un curso de especialización o diplomado.

En atención a ello, se tomará en cuenta esta observación para integrarla a las Bases, disponiéndose que la constancia de egresado de una Maestría en Gestión Pública podrá ser aceptada como medio de acreditación, siempre que esta:

¿ Sea emitida por una universidad licenciada por SUNEDU.

¿ Haga referencia expresa a que el postulante ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente.

¿ Corresponda a un programa de maestría directamente vinculado a Gestión Pública, conforme a los temas requeridos en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adicionará a los Términos de Referencia lo siguiente :

Requisitos de calificación

Capacitación :

(¿)

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Nota:
Para efectos de acreditar la capacitación mínima de noventa (90) horas lectivas en las materias específicas requeridas en los numerales 1 (para Coordinador General 1) y 2 (para Coordinador General 2) de la presente sección, se podrá aceptar la ¿Constancia de Egresado¿ de un programa de Maestría como documento válido, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones de manera conjunta:

Que el programa de Maestría haya sido emitido por una universidad debidamente licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Que la constancia de egresado certifique fehacientemente la culminación satisfactoria del plan de estudios completo de dicho programa de maestría por parte del profesional propuesto.

Que el contenido y el plan de estudios del programa de Maestría demuestren una vinculación temática directa y una profundidad equivalente o

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20605966200	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI	Hora de envío :	23:55:00

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CAPACITACION -COORDINADOR GENERAL 1

En relación con el requisito de presentar cursos de especialización y/o diplomados en ética o integridad, solicito que se acepte la constancia de egresado de la Maestría en Gestión Pública como documento válido para acreditar dicho requerimiento.

Sustento Legal y Técnico:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, los procesos de selección deben regirse por los principios de libre concurrencia e igualdad de trato. Por tanto, no se deben imponer requisitos innecesarios que restrinjan la participación de profesionales calificados.

Las maestrías en Gestión Pública, por su naturaleza y contenido curricular, abordan de manera integral temas de ética pública, transparencia, lucha contra la corrupción e integridad, los cuales son pilares fundamentales del enfoque de la gestión pública moderna. Estos temas suelen ser desarrollados incluso con mayor profundidad que en un diplomado o curso corto.

En ese sentido, solicito que se acepte como válida la constancia de egresado de maestría en Gestión Pública para acreditar este requisito, en cumplimiento con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado y asegurando una evaluación técnica y objetiva de las competencias profesionales del postor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.2 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria

Sobre el requisito técnico establecido en los TDR

Los Términos de Referencia exigen de manera específica que el personal propuesto como Coordinador General 1 acredite diplomados y/o cursos de especialización en temas relacionados con la ética y/o integridad, con una carga mínima de 90 horas lectivas o académicas. Este requisito tiene por objeto asegurar la formación técnica puntual y especializada del personal clave en los temas sustantivos del servicio a ejecutar, lo cual no necesariamente queda cubierto por una mención genérica de egreso de una maestría.

Sobre la limitación de la constancia de egresado como documento acreditativo

Una constancia de egresado de maestría, si bien demuestra la culminación del programa de posgrado, no especifica la carga horaria ni el detalle de los contenidos desarrollados en los temas específicos de ética o integridad. Por tanto, no permite verificar objetivamente el cumplimiento del mínimo requerido de 90 horas en dichas materias, tal como lo exige el TDR.

Sobre el principio de igualdad de trato y la objetividad en la evaluación

Aceptar un documento genérico como equivalente a un curso o diplomado específico, sin verificación de carga horaria ni enfoque temático, generaría una condición de evaluación desfavorable para aquellos postores que sí presenten evidencia concreta y verificable. Esta medida vulneraría el principio de igualdad de trato y la objetividad en la calificación, afectando la transparencia del proceso.

Sobre la libertad de concurrencia

El requisito no constituye una barrera innecesaria, sino un criterio técnico objetivo para asegurar que el personal clave cuente con formación pertinente y verificable en los ejes temáticos del servicio. La libertad de concurrencia no exime del cumplimiento de requisitos mínimos necesarios para garantizar la calidad del servicio.

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Específico

3.2

A.1.2

61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adicionará a los Términos de Referencia lo siguiente :

Requisitos de calificación

Capacitación :

(¿)

Nota:

Para efectos de acreditar la capacitación mínima de noventa (90) horas lectivas en las materias específicas requeridas en los numerales 1 (para Coordinador General 1) y 2 (para Coordinador General 2) de la presente sección, se podrá aceptar la ¿Constancia de Egresado¿ de un programa de Maestría como documento válido, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones de manera conjunta:

Que el programa de Maestría haya sido emitido por una universidad debidamente licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Que la constancia de egresado certifique fehacientemente la culminación satisfactoria del plan de estudios completo de dicho programa de maestría por parte del profesional propuesto.

Que el contenido y el plan de estudios del programa de Maestría demuestren una vinculación temática directa y una profundidad equivalente o

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20605966200	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI	Hora de envío :	23:55:00

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

CAPACITACION - COORDINADOR GENERAL 1

SOLICITAMOS QUE TAMBIEN SEA CONSIDERADAS LAS MAESTRIAS O MASTER EN "ANALISIS FINANCIERO"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.2 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria:

Requisito técnico específico en los TDR

Los Términos de Referencia establecen como requisito que el personal propuesto para el puesto de Coordinador General 1 acredite diplomados y/o cursos de especialización en temas directamente vinculados con la ética y/o integridad, con una carga mínima de 90 horas académicas. Este requisito responde a la necesidad de garantizar que el profesional cuente con capacitación específica en los ejes temáticos del servicio, los cuales son centrales para su correcta implementación.

Desvinculación temática con el Análisis Financiero

Una maestría o máster en Análisis Financiero, por su enfoque, está orientada a competencias financieras, contables y de inversión, no relacionadas directamente con la ética pública, la integridad institucional o la lucha contra la corrupción, que son las áreas requeridas para este proceso. Por tanto, no cumple con la pertinencia temática exigida en los TDR.

Sobre la evaluación objetiva y la igualdad de condiciones

Permitir la acreditación con estudios no pertinentes desnaturaliza el criterio técnico establecido, afectando la equidad del proceso y generando una ventaja indebida respecto de los postulantes que sí cumplan con formación en las áreas definidas. En este sentido, se vulneraría el principio de igualdad de trato y transparencia en la evaluación.

Principio de libertad de concurrencia no comprometido

El criterio exigido en los TDR no representa una restricción arbitraria o excesiva. Por el contrario, se trata de una condición mínima necesaria para asegurar que el personal clave cuente con competencias alineadas al objeto del servicio. Esto no impide la participación de profesionales calificados, siempre que acrediten la formación pertinente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20605966200	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI	Hora de envío :	23:55:00

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

FORMACION ACADEMICA - COORDINADOR GENERAL 1

Solicitamos que tambien se consideren las carreras de Ing. Estadística y/o Ing. Industrial y/o Administración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.1 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria:

Respecto a la solicitud de incorporar como formación académica válida para el cargo de Coordinador General 1 las carreras de Ingeniería Estadística, Ingeniería Industrial y Administración, se emiten las siguientes consideraciones:

1. Sobre el perfil profesional requerido

El TDR establece que el Coordinador General 1 debe contar con título profesional en:

Sociología y/o Derecho y/o Filosofía y/o Ciencias Sociales y/o Antropología y/o Ciencia Política y/o Gestión Social.

Estas disciplinas están directamente vinculadas con el enfoque ético, social, institucional y de derechos humanos, en concordancia con las responsabilidades específicas del cargo, que incluyen la supervisión de procesos sensibles relacionados con integridad, ética institucional y evaluaciones de desempeño con enfoque humanista y social.

2. Sobre la no pertinencia de las carreras sugeridas

Las carreras propuestas ¿Ingeniería Estadística, Ingeniería Industrial y Administración¿ presentan un enfoque técnico-operativo, organizacional o cuantitativo, lo cual, si bien puede ser valioso en otros contextos, no se alinea con el enfoque conceptual, ético y social requerido para este perfil específico. Su inclusión desvirtuaría el criterio técnico del puesto, que requiere formación en ciencias sociales aplicadas a la integridad pública y la evaluación cualitativa.

3. Sobre la evaluación objetiva y la uniformidad técnica

Incluir carreras no alineadas con el propósito del servicio generaría heterogeneidad en los perfiles profesionales y afectaría la coherencia y especialización esperadas del personal clave. Asimismo, podría comprometer la uniformidad en la evaluación de las ofertas, contraviniendo los principios de objetividad e igualdad de condiciones establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

4. Sobre la libre concurrencia

La limitación a ciertas carreras no restringe indebidamente la participación, sino que responde a una definición técnica del perfil funcional del servicio, por lo que no vulnera el principio de libre concurrencia, conforme al artículo 2 de la Ley N.º 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20605966200	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI	Hora de envío :	23:55:00

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

formacion - coordinador general 2

Solicitamos que tambien se consideren las carreras de Ing. Estadística y/o Ing Industrial y/o Admiinistracion. para ocupar el puesto de coordinado general 2

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.1 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria:

En relación con la solicitud de considerar como formación académica válida para el cargo de Coordinador General 2 las carreras de Ingeniería Estadística, Ingeniería Industrial y Administración, se emiten las siguientes precisiones:

1. Perfil técnico establecido en los TDR

De acuerdo con los Términos de Referencia, el Coordinador General 2 debe contar con título profesional en:

Comunicaciones, Derecho, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental, Ciencias Sociales, Antropología, Sociología, Ciencia Política o Gestión Social.

Este perfil ha sido diseñado en función de las competencias requeridas para el cargo, el cual está enfocado en la coordinación técnica y estratégica de procesos relacionados con desarrollo sostenible, políticas públicas, responsabilidad social y evaluaciones institucionales, por lo que requiere una formación con enfoque social, institucional o de gestión pública y organizacional sostenible.

2. Sobre la pertinencia de las carreras ya contempladas

El TDR ya incluye Ingeniería Industrial, lo cual cubre el enfoque técnico-organizacional requerido.

En cuanto a Ingeniería Estadística y/o Administración, si bien pueden aportar herramientas útiles en ciertos aspectos operativos o cuantitativos, no garantizan por sí solas la formación sustantiva necesaria en desarrollo sostenible, políticas públicas o enfoque social, que es lo central del perfil técnico requerido para este puesto.

3. Riesgo de desnaturalización del perfil profesional

Ampliar indiscriminadamente el campo de profesiones aceptadas debilita la especificidad técnica del cargo y afecta la uniformidad en la evaluación. La inclusión de carreras que no tengan correspondencia directa con las funciones a desarrollar podría afectar el adecuado cumplimiento de los objetivos del servicio.

4. Sobre los principios de la Ley de Contrataciones del Estado

El principio de libre concurrencia debe observarse en equilibrio con la idoneidad técnica. Por tanto, las restricciones que establecen los TDR en cuanto al perfil profesional no constituyen una barrera injustificada, sino un requisito mínimo necesario para asegurar la calidad y pertinencia del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20605966200	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI	Hora de envío :	23:55:00

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA COORDINADOR GENERAL 1:

Solicitamos que también se considere la experiencia en aplicación de instrumentos de medición (encuestas, entrevistas a profundidad, censos, etc)

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria:

Respecto a la solicitud de incorporar como experiencia válida para el Coordinador General 1 la aplicación de instrumentos de medición tales como encuestas, entrevistas a profundidad, censos, entre otros, se formulan las siguientes precisiones:

1. Enfoque del perfil profesional requerido

Los Términos de Referencia (TDR) establecen que el Coordinador General 1 debe contar con experiencia mínima de seis (6) años en actividades relacionadas con la ética y/o integridad y/o derechos humanos y/o manejo en aplicación de evaluaciones, como supervisor y/o coordinador y/o jefe y/o senior.

Este perfil está enfocado en la gestión ética, el análisis institucional y el liderazgo en procesos sensibles relacionados con la integridad pública y derechos fundamentales, no en el trabajo operativo o de campo vinculado a la aplicación de instrumentos técnicos.

2. Diferencia entre ejecución técnica y coordinación estratégica

La aplicación de encuestas, entrevistas o censos corresponde a funciones técnicas u operativas que, si bien pueden formar parte de proyectos sociales o evaluativos, no representan en sí mismas experiencia en los temas de integridad o ética, ni reflejan el nivel de responsabilidad requerido (coordinador, jefe, supervisor, senior).

3. En consecuencia, dicha experiencia no se considera equivalente ni compatible con el perfil estratégico del cargo.

4. Pertinencia y especificidad como criterio técnico

La experiencia requerida debe demostrar capacidad de conducción, análisis y toma de decisiones en contextos institucionales complejos, particularmente en procesos que impliquen la promoción o evaluación de la integridad, ética o derechos humanos. Incluir actividades operativas como la aplicación de instrumentos podría desvirtuar el estándar técnico definido para el puesto.

5.

6. Sobre los principios de la contratación pública

El criterio técnico establecido no vulnera el principio de libre concurrencia, ya que no impide la participación, sino que define el tipo de experiencia específica necesaria para asegurar la idoneidad del personal clave. La ampliación solicitada afectaría el principio de idoneidad y pertinencia técnica, comprometiendo la calidad del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE INTEGRIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL DEL DESEMPEÑO DE JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Ruc/código :	20605966200	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI	Hora de envío :	23:55:00

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA COORDINADOR GENERAL 2:

Solicitamos que también se considere la experiencia en aplicación de instrumentos de medición (encuestas, entrevistas a profundidad, censos, etc)

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria:

Con relación a la solicitud de incluir como experiencia válida para el cargo de Coordinador General 2 la aplicación de instrumentos de medición tales como encuestas, entrevistas a profundidad, censos, entre otros, se expone lo siguiente:

1. Enfoque del perfil profesional requerido

Según los Términos de Referencia (TDR), el Coordinador General 2 debe contar con una experiencia mínima de seis (6) años en la coordinación y/o elaboración y/o gestión y/o diseño de proyectos de desarrollo sostenible y/o sostenibilidad y/o responsabilidad social o similar y/o manejo en aplicación de evaluaciones, como supervisor y/o coordinador y/o jefe y/o senior.

Este perfil está orientado a funciones de dirección estratégica, planificación técnica y coordinación de alto nivel, especialmente en temas de políticas públicas, desarrollo sostenible y responsabilidad social.

2. Naturaleza operativa de la actividad propuesta

La aplicación de instrumentos de medición es una función de tipo operativo o técnico de campo, que no refleja el nivel de responsabilidad, autonomía ni el enfoque estratégico exigido por los TDR. Si bien esta actividad puede ser parte de proyectos relevantes, su inclusión como experiencia válida no garantiza que el postulante cuente con las capacidades necesarias para coordinar o diseñar intervenciones complejas, que es el objetivo de este puesto.

3. Riesgo de desnaturalización del perfil técnico

Permitir la inclusión de experiencia operativa como equivalente a experiencia en coordinación de proyectos estratégicos de sostenibilidad o políticas públicas desvirtúa el perfil establecido y afecta la calidad técnica del proceso de selección, reduciendo el estándar requerido para el cargo.

Justificación de los Requisitos Técnicos para Asegurar la Idoneidad del Personal Clave:

Conforme al marco normativo de contrataciones del Estado, la definición de requisitos técnicos, como la experiencia del personal clave, debe responder estrictamente a la naturaleza y complejidad del servicio para asegurar la idoneidad profesional y la calidad en la ejecución contractual, en consonancia con la finalidad establecida en el Artículo 1 de la Ley N° 30225. Dicha definición se ampara en el Artículo 16 de la Ley y los Artículos 29 y 49 de su Reglamento, que permiten al área usuaria formular términos de referencia y requisitos de calificación objetivos y precisos. Estos, al ser proporcionales y estar justificados por las funciones a desempeñar, no constituyen barreras indebidas, sino condiciones necesarias que respetan los principios de Libre Concurrencia, Igualdad de Trato, Eficacia y Eficiencia consagrados en el Artículo 2 de la Ley, garantizando así una competencia efectiva y la selección de personal con las competencias adecuadas para el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA